



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Condiciones Generales de Trabajo son de observancia obligatoria para el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, todo Servidor Público Administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; tienen por objeto establecer la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de los trabajos objeto de la Institución.

Artículo 2. En el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en:

- I. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- II. La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- III. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IV. Las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

V. Los Contratos Individuales de Trabajo.

VI. La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

VII. Los Reglamentos Internos.

Artículo 3. En el presente documento serán designados:

I. El TESE, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

II. El SITATESE, al Sindicato de Trabajadores Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

III. La LEY DEL TRABAJO, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



3.-Reembolsos de gastos médicos por accidentes, suma asegurada por \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.).

4.-Ayuda de gastos funerarios, suma asegurada por \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M. N.).

El TESE entregará al SITATESE copia de la contratación del mencionado seguro, al momento de la firma de la presente revisión.

Artículo 82. El TESE otorgará al SITATESE la cantidad de \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 M. N.) anual, en dos exhibiciones en los meses de Abril y Noviembre respectivamente por la cantidad de \$28,500.00 (veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, como apoyo para la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas entre los miembros del sindicato, en el transcurso de cada ejercicio fiscal, cantidad que se le otorgará al sindicato.

Artículo 83. El TESE otorgará asesoría jurídica, a los servidores públicos cuando sean detenidos como consecuencia y en el ejercicio de su trabajo, siempre que no se trate de una falta o delito en contra del propio TESE, como tampoco sea por negligencia del mismo servidor público.

Artículo 84.- El TESE otorgará a sus servidores públicos, cónyuge e hijos, becas para realizar estudios en cualquiera de las licenciaturas que se ofrecen en la Institución, así como para los cursos, diplomados que se imparten en la misma, las cuales se otorgarán conforme lo dispuesto en los lineamientos que se tienen establecidos para tal efecto.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Artículo 85. El TESE otorgará \$ 400,00.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para ayuda de útiles escolares de acuerdo al porcentaje de incremento que autorice la Oficialía Mayor de la Dirección General de Personal de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, por hijo, una vez al año en la primer quincena del mes de julio en una sola exhibición.

- Esta prestación se otorgara desde nivel básico hasta nivel medio superior.
- Esta prestación se otorgara a los servidores públicos, sin exceder de un hijo, Contemplando que puede haber parejas trabajando en el TESE, en cuyo caso será igualmente sin exceder de un hijo por pareja.

Capítulo Décimo

De la Seguridad e Higiene

Artículo 86. Es responsabilidad del TESE y del servidor público, observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene, se establezcan en el centro de trabajo y/o en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 87. Es obligatorio otorgar permisos al servidor público, para que asista a los cursos preventivos de accidentes y enfermedades de trabajo, así como a las maniobras contra incendio y los cursos de primeros auxilios que organice el TESE y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, así como por cualquier otra autoridad (dentro de las instalaciones de la Institución), los cuales se impartirán durante las jornadas normales del personal y conforme a los calendarios que oportunamente se den a conocer, independientemente de las disposiciones estipuladas en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo que establece la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC